

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021.”

Punto nº 2.- Propuesta de autorización de la adjudicación del servicio de una agencia de intermediación con medios de comunicación, para la planificación, mediación, inserción, compra de espacios publicitarios y otros soportes de medios de difusión para la divulgación de anuncios oficiales, institucionales e imagen corporativa del O.A. Gestión Tributaria y otros servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 23/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la adjudicación del SERVICIO DE UNA AGENCIA DE INTERMEDIACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, INSERCIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y OTROS SOPORTES DE MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES, INSTITUCIONALES E IMAGEN CORPORATIVA DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a la entidad NEWFOCO, S.L., con C.I.F. B91346890, en la cantidad de 205.528,90 euros (doscientos cinco mil quinientos veintiocho euros con noventa céntimos - IVA no incluido) a los que se añaden 43.161,06 euros en concepto de IVA (21%), importando un total de 248.689,96 euros (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y seis céntimos - IVA incluido), resultado de aplicar a las tarifas de los medios (ANEXO I PT) la comisión de agencia ofertada por dicha entidad, fijada en el 2,5%.

El plazo de ejecución será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando en todo caso el 31/12/2023, con cargo a la partida 9209.22602 (PAM 8190) “Publicidad y Propaganda” del presupuesto del O.A. de Gestión Tributaria, siendo la cantidad de 124.344,98 euros (IVA incluido) la correspondiente al ejercicio 2022 y 124.344,98 euros (IVA incluido) la correspondiente al ejercicio 2023, ejercicios en los que queda sometida su

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.

Segundo: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del Recurso de Alzada presentado por Dña. A.M.V. contra la Resolución de inadmisibilidad de reclamaciones contenidas en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General (expediente nº 67/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. A.M.V. (con DNI ***8265**) contra la Resolución de inadmisibilidad de reclamaciones contenidas en el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020, en el que solicita que “se resuelvan las impugnaciones hechas a la rectificación o anulación de las preguntas 2,3,7,37,44 y 55”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución de la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la adjudicación del Expte. 01/2021 PASS ADEP de Servicio preventivo de maquinaria del Polideportivo “La Mosca”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la adjudicación del Expte. 01/2021 PASS ADEP de Servicio preventivo de maquinaria del Polideportivo “La Mosca”.*

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación del expediente.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones “Encuéntrame en el Barrio”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PUNTO ÚNICO. - *Aprobar la convocatoria de subvenciones ‘Encuéntrame en el Barrio’.*”

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO” CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS BARRIOS MALAGUEÑOS

1. ***Antecedentes y finalidad de la subvención***
2. ***Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención***
3. ***Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención***
4. ***Cuándo se puede solicitar la subvención***
5. ***Cómo se solicita la subvención***
 - a. ***Forma de presentación de las solicitudes***
 - b. ***Documentación a presentar en la solicitud***
 - c. ***Justificación y abono de la subvención***
6. ***Cómo se tramita la subvención***
 - a. ***Órganos Competentes***
 - b. ***Procedimiento y Resolución***
 - i. ***Evaluación y subsanación***
 - ii. ***Resolución Provisional***
 - iii. ***Justificación y resolución definitiva***
 - iv. ***Pago***
 - c. ***Modificación de la resolución de concesión***
 - d. ***Medios de notificación***
7. ***Deberes de los beneficiarios***
 - a. ***A qué me comprometo***
 - b. ***Compatibilidad con otras subvenciones***
 - c. ***Pérdida del derecho de cobro, reintegro y graduación de incumplimientos***
8. ***Condiciones generales***
 - a. ***Régimen***
 - b. ***Naturaleza y carácter de las subvenciones***
 - c. ***Ámbito de aplicación objetivo***
 - d. ***Ámbito de aplicación subjetivo***
 - e. ***Ámbito temporal***
 - f. ***Entidad colaboradora***
 - g. ***Datos de carácter personal***
 - h. ***Consentimiento y autorizaciones***
 - i. ***Normativa aplicable***
 - j. ***Entrada en vigor***



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Anexo 1: Solicitud de subvención

Anexo 2: Declaración de local inactivo.

Anexo 3: Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses del solicitante.

Anexo 4: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones.

Anexo 5: Formulario para renunciaciones/alegaciones/reformulación/ presentación de documentos.

1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, quiere poner en marcha la presente convocatoria de ayudas denominada “Encuéntrame en el Barrio”, a fin de promover un programa de reactivación de la actividad comercial en los barrios de la ciudad de Málaga.

La situación actual derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19 ha tenido un importante impacto negativo sobre la economía local, que está afectando de manera grave a los diferentes sectores económicos de Málaga y, en particular, a las actividades comerciales de negocios de proximidad de los distintos barrios.

Como respuesta a esta situación, para lograr una reactivación comercial se ha trazado como estrategia la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y fomentar una ocupación sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal.

2.- QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

a. Objeto de la subvención. Características de los locales comerciales.

Es objeto de la presente convocatoria de subvención la puesta en marcha de un negocio comercial en un local que esté situado en planta baja y que esté situado dentro del término municipal de Málaga.

*El local deberá tener **acceso directo desde la calle, contar con fachada exterior y encontrarse cerrado y sin actividad en el momento de la solicitud.** De conformidad con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, que engloba la normativa de Establecimientos Públicos de Andalucía, el local deberá ser público, fijo, cerrado, cubierto e independiente.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Al ser la finalidad de esta iniciativa la reactivación de la actividad comercial, no serán subvencionables los locales que estén en bruto y que no hayan tenido de forma previa una actividad comercial.

El local debe contar con la viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) para poder obtener licencia de apertura o encuadrarse dentro de los supuestos de declaración responsable.

b. Conceptos subvencionables, cuantía e intensidad de la subvención

Se tendrá por coste subvencionable los gastos derivados de contar con la disponibilidad de uso del local (arrendamiento, compra, incubación, etc.) con los siguientes límites:

- 1. El porcentaje de subvención será de un 50% de los costes subvencionables durante los 12 meses iniciales de actividad.*
- 2. El importe máximo de subvención por local será de 6.000 euros.*

Los importes referidos son por solicitud/local pudiendo un mismo solicitante presentar más de una solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigibles para el local y para el beneficiario.

3. QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y CÓMO SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- 1. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.*
- 2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.*
- 3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.*
- 4. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos 12 meses desde la fecha de apertura.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. *Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.*

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- *Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.*
- *Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.*

B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- *Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.*
- *Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.*
- *Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.*
- *Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.*
- *Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.*

4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

La convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

Para la tramitación de las solicitudes, se irán celebrando rondas de evaluación mensuales, donde se irán emitiendo resoluciones de las solicitudes presentadas hasta que se haya comprometido la totalidad del importe del programa.

La convocatoria permanecerá abierta hasta que se haya comprometido la totalidad del importe de la misma o hasta el 31 de diciembre del 2022, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria.

El importe de la convocatoria para la anualidad 2021 es de 2.000.000 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, en la aplicación presupuestaria 00.4332.44900 PAM (9504), en el programa "Otras subvenciones corrientes."



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Dado que las resoluciones de concesión se realizarán en el año 2022, la presente convocatoria se tramita de manera anticipada condicionada a la incorporación de crédito a 2022 en base a lo establecido en el art 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a. Forma de presentación de las solicitudes

La presentación se efectuará de forma electrónica mediante solicitud debidamente normalizada y acompañando la documentación que corresponda a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa y que sea necesaria su subsanación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera y, en caso de que no sean resueltas expresamente se han de considerar desestimadas.

b. Documentación a presentar en la solicitud

Se deberá presentar una solicitud por local que se quiera reactivar. La documentación que se presentará para cursar correctamente la solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1)*
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).*
- Declaración de local inactivo (anexo 2) + soporte gráfico del estado del local inactivo.*
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Declaración de percepción de otras ayudas (anexo 4).*
- *Contrato/Precontrato de alquiler o de compra.*

c. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- *Contrato de alquiler o de compraventa, en caso de no haberlo aportado anteriormente.*
- *En caso de alquiler, copia del justificante del depósito de la fianza en la Junta de Andalucía.*
- *Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.*
- *Justificantes bancarios de los pagos de la renta o alquiler ejecutados desde la solicitud de la subvención.*
- *Justificación gráfica del estado del local con actividad en funcionamiento y declaración responsable de la fecha efectiva de apertura y puesta en marcha del local.*
- *Licencia de obras, según proceda.*
- *Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.*

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad del objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar de los servicios municipales competentes que emitan informes en los que se corrobore las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución de concesión.

d. Abono de la subvención

*Comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la subvención, se procederá **al abono del 50% del importe total concedido en la resolución de concesión de la subvención**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. En su caso, se estará a lo previsto en lo recogido en el apartado 5.1.d) de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, respecto del pago.*

Transcurrido el plazo de 12 meses de apertura y, una vez comprobada que la actividad sigue en funcionamiento, se realizará el abono del restante importe de la subvención.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

a. Órganos Competentes

Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A (Promálaga).

Órgano de evaluación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- *Asesora jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.*
- *Directora Económica Administrativa de Promálaga, o persona en quien delegue.*
- *Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.*

Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

b. Procedimiento y resolución

i. Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con el importe de subvención que le corresponde a cada una y en el orden obtenido en función del criterio temporal de orden de llegada.

ii. Resolución provisional

A la vista de los expedientes, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá igualmente al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

iii. Justificación y resolución definitiva

Trascurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada y comenzará a computar el plazo de 1 MES para la justificación documental de la puesta en marcha del negocio y apertura efectiva del local.

Trascurrido dicho plazo, y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. *Trascurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida y el plazo para llevarlo a cabo.

La concesión definitiva de subvención se publicará en el tablón de los edictos del Ayuntamiento de Málaga y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

iv. Pago

*Tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado **para realizar una verificación in situ**. En la misma se procederá a la comprobación formal de la puesta en marcha efectiva del negocio y se elevará acta que deberá ser suscrita por el beneficiario. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención conforme se recoge en el*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

apartado 5.d de esta convocatoria. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

c. Modificación de la Resolución de Concesión

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en Anexo 5 de esta convocatoria, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución de minoración al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.

d. Medios de Notificación

*La propuesta de **resolución provisional** se notificará a los interesados por la sede electrónica y mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles.*

*La **resolución definitiva** se notificará directamente a los beneficiarios por vía telemática y, en caso excepcional, por correo certificado. Así mismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.*

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario, y comenzará a computar el plazo de justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en la convocatoria de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

7.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

a. A qué me comprometo

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- La apertura y puesta en marcha de un negocio en un local que cumpla con las características recogidas en la convocatoria y conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada,*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

tramitando todos los permisos para ello necesarios y manteniendo la actividad comercial en la citada ubicación al menos 12 meses.

- *Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial durante un plazo de 12 meses. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.*
- *Justificar con al menos la documentación referida en el apartado quinto de esta convocatoria, en el plazo de 1 **mes**, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, la realización de la actuación subvencionada.*
- *Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida.*
- *Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.*
- *Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.*
- *Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *En el caso de no ser capaz de realizar la puesta en marcha del negocio para el cual se solicita la subvención antes de la resolución o del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.*

b. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.*
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.*
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.*
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.*

c. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

8.- CONDICIONES GENERALES

a. Régimen

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por **criterio temporal**, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2021, destinadas a la reactivación de la actividad comercial en los barrios del municipio de Málaga, y dentro del Programa Encuéntrame en el Barrio financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende ayudar a la implantación de proyectos empresariales en locales cerrados que impulsen la economía de los barrios de la ciudad de Málaga, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria se aplicará a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan con el objetivo de reactivar la actividad comercial en los barrios y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

f. Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

g. Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Ayuntamiento de Málaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, designa como encargado de tratamiento a Promálaga quien tratará los datos para la tramitación y resolución del expediente administrativo.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Asimismo, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- Legislación que en materia de Régimen local resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- La regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

“HOJA 1 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ‘ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO’

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Persona Jurídica

Nombre y Apellidos representante legal:.....
 D.N.I./N.I.E..... Teléfono1:..... Teléfono 2:.....
 Domicilio a efectos de notificación.....
 Nº.....Piso.....Localidad:.....
 Provincia..... Código Postal.....
 Dirección correo electrónico:.....


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Denominación socialcon
 CIF:.....Teléfono:..... con domicilio fiscal
 social.....y con domicilio fiscal
 en.....

II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica (objeto social - CNAE):.....
 Fecha de constitución de la empresa:.....
 Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037):.....
 Número de trabajadores actuales (si está en funcionamiento)

III.- DATOS DEL LOCAL COMERCIAL CERRADO

Tipo de vía:.....
 Nombre de vía:.....
 Tipo de negocio que va a poner en marcha:

Referencia catastral actualizada:

Fecha de concesión de licencia de apertura/Declaración responsable (si procede).....
 Importe renta mensual (si procede):.....

IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El arriba solicitante declara:

- Que se compromete a poner en marcha un negocio en el local referido, tramitando todos los permisos para ello necesarios y mantener la actividad comercial en la citada ubicación al menos 12 meses.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 y, expresamente, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda Pública, Hacienda Local y Seguridad Social, y con Promálaga.
- Que conoce y acepta lo recogido en esta convocatoria sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.

HOJA 2 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 'ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO'

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una x)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Plan de empresa normalizado según formato de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).
- Declaración de local inactivo (anexo 2) + soporte gráfico del estado del local inactivo.
- Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).
- Declaración sobre percepción de otras ayudas (anexo 4).


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Contrato/Precontrato de alquiler o de compra.

Otros (Indicar el qué):

SOLICITA le sea concedida una subvención para la reactivación comercial en los barrios de Málaga, para la puesta en marcha de un negocio en un local que se encuentra cerrado conforme anexo 2, responsabilizándose de la certeza de los datos que contiene la presente solicitud, además de la documentación adjunta. Asimismo, manifiesta que acepta en su totalidad el contenido de la presente convocatoria de subvención. Cualquier modificación o alteración sobre la información contenida en el proyecto que presenta por medio de esta solicitud puede suponer la desestimación total de la subvención o su reintegro según se trate.

En Málaga a de de 20__

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPRA O ALQUILER DE LOCAL INACTIVO EN PLANTA BAJA

[escribir nombre y apellidos] con DNI núm. DNI o NIE, actuando en nombre y representación de la entidad [escribir nombre de la entidad, empresa o autónomo], con CIF NIF y domicilio en [escribir dirección postal]. con CP.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a los efectos de presentar solicitud en la convocatoria 2021 del Programa de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga 'Encuétrame en el Barrio', se ha formalizado o se formalizará la compra o el alquiler de un local que estaba cerrado en planta baja en el barrio o distrito de [indicar nombre del barrio o distrito]. Concretamente este local está en [escribir dirección postal]. con CP 29XXX de Málaga. Se adjunta soporte gráfico del estado del local.

Este local está destinado a:

	a. Inicio de actividad en un local inactivo en planta baja.
	b. Traspaso de una actividad empresarial previa en un local cerrado.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Y para qué así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento,

el día dd/mm/aaaa, en XXXXXXXX.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 3: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
 en calidad de _____ de la empresa _____ con
 C.I.F. _____ y domicilio social en _____
 _____ como solicitante de la subvención
 de 'Encuéntrame en el barrio'.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
2. no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera, estando pendiente de cumplir la sanción.
3. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.
4. no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

DECLARA que:

1. no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de subvención, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.
2. informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
3. no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la concesión de la subvención;


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. *ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;*

RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Málaga a, de de 20__

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
 en calidad de _____ de la empresa _____ con
 C.I.F. _____ y _____ domicilio social en
 _____ como solicitante de la subvención
 'Encuétrame en el barrio'.

Ante Promálaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Declara que ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla

Descripción del proyecto

Importe de la inversión/gasto _____ €

Subvenciones y ayudas solicitadas u obtenidas

Organismo				
Fecha				
Importe de la inversión/gasto				
Tipo de ayuda				
Situación				
Importe				

Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En Málaga a, de de 20__

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 -Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

**Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/
REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
 en calidad de _____ de la empresa _____ con
 C.I.F. _____ y domicilio social en
 _____ como solicitante de la subvención
 de 'Encuétrame en el barrio' y número de expediente _____.

SOLICITA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIONES

1.- La renuncia a la subvención, por el siguiente motivo:

2.- Presentar alegaciones por los siguientes motivos:

3.- Se le reformule el importe de subvención, por el siguiente motivo:

Siendo el importe de gasto justificado de:

€

Para que surta los efectos pertinentes, se aporta la siguiente documentación:

1.-
 2.-
 3.-


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En Málaga a, de de 20____

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es. "

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social, (expediente nº 5/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único. *Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, que se someten a consideración de esta Junta de Gobierno Local”*

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

APARTADO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria extraordinaria es la concesión de ayudas de comedor escolar a las entidades educativas con programas de becas de comedor dirigidas a alumnos en riesgo de exclusión social, a consecuencia de la grave crisis económica, laboral, social y de salud provocada por la pandemia de la Covid-19.

Los datos oficiales del Servicio Andaluz de Empleo revelan que la ciudad de Málaga tiene en la actualidad más de 58.000 desempleados, y en más del 12 por ciento de los hogares andaluces todos sus miembros están en el desempleo, según el último informe de la Encuesta de Población Activa, con un crecimiento del 7 por ciento en el último año.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Un problema que se ha transferido de un modo preocupante al ámbito escolar, donde las direcciones de los centros exponen las dificultades de numerosas familias para garantizar una alimentación equilibrada y sana a los escolares. Una realidad que afecta gravemente al estado de salud de los escolares, al igual que lo hace al rendimiento académico y a su relación con el conjunto de la comunidad escolar provocando incluso casos de discriminación entre compañeros.

Ante la alarmante situación que revelan los colegios e institutos, se impulsa la presente convocatoria de subvenciones destinadas a entidades educativas con programas de becas de comedor para el alumnado matriculado en estudios obligatorios, cuyas familias estén atravesando graves situaciones de falta de ingresos. Una iniciativa que permitirá proteger la salud de los escolares de aquellas familias en riesgo de exclusión social y fomentar la alimentación saludable y equilibrada.

Igualmente, con este programa se fomentará el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por cuanto se facilitará el acceso al mercado laboral de los padres y madres, contribuyendo a la conciliación de la vida familiar y el empleo, especialmente necesaria en familias pendientes de trabajos precarios.

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de esta complicada realidad, especialmente cuando la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los consistorios deben implicarse en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así, incluye cuestiones como el desarrollo de programas de protección de la salud, promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

En la misma línea, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía impulsa la Red Local de Acción en Salud, que persigue que los ayuntamientos actúen en materia de salud con unos contenidos mínimos. Entre ellos, cita la reducción de las desigualdades en cuestiones como la alimentación equilibrada a personas en situación de riesgo de exclusión, o la creación de entornos saludables en las escuelas.

Igualmente, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la competencia municipal en el fomento del desarrollo económico y social del municipio. Y es evidente que los comedores escolares, destinados a entidades educativas con programas de becas de comedor para familias con bajos ingresos, contribuyen al desarrollo económico al favorecer la búsqueda activa de empleo y la conciliación entre trabajo y familia, al tiempo que reducen los riesgos de exclusión de los escolares en el entorno educativo.

APARTADO 2. Régimen jurídico.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La concesión de la subvención se realizará mediante una convocatoria abierta dirigida a todas las entidades educativas que presenten solicitud y proyecto y cumplan los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

Asimismo, y de forma supletoria sobre la LGS será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Ante cualquier duda interpretativa se regirá en cuanto a su aplicación, además de por la normativa antes expuesta, por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en el apartado relativo a subvenciones, así como por la Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que se encuentra publicada en la web municipal.

APARTADO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las entidades educativas del municipio de Málaga con programa de becas de comedor para alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias que presenten especiales dificultades económicas, que se desarrollen en un periodo comprendido entre septiembre de 2021 y diciembre de 2022, y siempre que haya plazas disponibles de comedor.

APARTADO 4. Documentación acreditativa a presentar

La siguiente documentación deberá ser aportada por la entidad educativa impulsora del programa:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, según el modelo **Anexo I** que incluirá declaración responsable de poder ser beneficiario de una subvención pública.*
- 2. Documento original de aportación de datos bancarios, certificado emitido por la entidad bancaria.*
- 3. Proyecto firmado por el Director de la entidad educativa donde se incluya:*
 - el número de alumnos o familias necesitadas de esta subvención,*
 - nombre de los alumnos, nombre del padre/madre o tutor y su DNI,*
 - indicación de precios del comedor*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-cálculo del coste total resultado de multiplicar el número de beneficiarios por el número de meses y el precio mes, según precio normal del comedor.

-Declaración del Director o Responsable de la entidad educativa indicando que los alumnos incluidos en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar,

-Declaración del Director o Responsable de la entidad educativa haciendo constar expresamente que el destino de la subvención será la beca de comedor.

-Declaración Director o Responsable de la entidad educativa indicando que no se han recibido otros ingresos por la misma finalidad.

4. *Certificados del Centro de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam)*

APARTADO 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y hasta el 28/02/2022.

Las solicitudes de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el anexo a esta convocatoria, e irán dirigidas al Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga a través del procedimiento telemático establecido en la convocatoria en la web municipal: www.malaga.eu, así como a través de cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por la entidad.

Tras el plazo de presentación de las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades o centros educativos interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de sus peticiones, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes, se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

APARTADO 6. Procedimiento e instrucción del expediente y órgano competente

La concesión de la subvención se realizará mediante una convocatoria abierta, a fin de establecer una distribución entre las entidades educativas que presenten solicitud y proyecto y cumplan con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes y proyectos presentados. El mencionado órgano estará compuesto por los siguientes miembros: el director general del Área de Educación, Juventud y Fomento del empleo que actuará como presidente y dos funcionarios adscritos a dicha Área, actuando uno como secretario.

El órgano competente, que es el concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará Resolución de Concesión Definitiva y resolverá lo que estime oportuno acorde con la propuesta del órgano colegiado tras el estudio de las alegaciones.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también en el APARTADO de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria de las mismas, así como las entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando la solicitud desestimada.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Dicho plazo podrá ampliarse de forma motivada.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

APARTADO 7. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) una vez consignado en la partida 39.3266.48900. PAM 4200 destinados a través de entidades sin ánimo de lucro en su mayor parte aunque también podrá participar otros tipos de instituciones beneficiarias que reúnan los requisitos.

Si bien la existencia de crédito es de 2021 y la resolución se realizará en 2022, se estima incorporar dicho crédito a 2022, con lo que se tramita como posibilidad recogida en el artículo 56 del Reglamento de Subvenciones como anticipada.

El importe total de la subvención se prorrateará entre las solicitudes presentadas, y atendiendo al número de alumnos que cumplan con los criterios establecidos en las presentes bases.

En el supuesto de que la demanda de las entidades superara las expectativas iniciales del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, se podría justificar la ampliación de la partida hasta un 50% (máximo 100.000 euros) siempre que lo permitiera la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

La presente subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional.

APARTADO 8. Criterios para la determinación de la subvención

El criterio de valoración para la concesión de la ayuda serán los proyectos presentados por las entidades educativas y el número de becas contempladas. Los proyectos subvencionables serán aquellos que se desarrollen en un periodo comprendido entre septiembre de 2021 y hasta diciembre de 2022.

Por ello, deberán presentar una relación incluyendo el número de alumnos y alumnas que previamente le hayan justificado los requisitos que figuran



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

en la convocatoria y cuyos ingresos totales no superen los siguientes límites, quedando excluidos aquellos que ya perciban bonificación en la cuota de comedor por parte de cualquier administración pública o entidad privada:

- Familias de 1 miembro: 0,74 IPREM.*
- Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM.*
- Familias de 3 miembros 1,48 IPREM.*

Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.

Para los miembros de familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%.

A efectos del cálculo de las subvenciones, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

En caso de que el importe del proyecto de las becas del servicio de comedor sobrepase la cuantía prevista en la partida presupuestaria, las subvenciones se reducirán hasta completar el importe máximo, haciendo una bajada porcentual idéntica a todas las entidades solicitantes.

El importe a percibir no podrá ser superior al número de alumnos multiplicado por el coste del comedor y el número de meses becados.

APARTADO 9. Pago y Justificación de la Subvención

El abono de estas subvenciones se realizará directamente en las cuentas facilitadas por los colegios, entidades educativas e institutos a los cuales se les haya concedido la subvención a través de transferencia bancaria.

El pago de la subvención se realizará mediante un pago único, previa justificación por la entidad beneficiaria del proyecto. En este caso, será justificado con la Declaración del Director o Responsable de la entidad de que los alumnos incluidos en la solicitud, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar, acompañado de la relación que indique número de alumno, nombre del alumno, nombre del padre/madre o tutor y su DNI, listado de precios del comedor, número de meses y coste total de la necesidad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Dicha declaración mencionará de forma expresa que el destino de la subvención es el programa de becas de comedor previamente existente o creado a partir de esta convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera indicada todo ello en base a lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

APARTADO 11. Reintegro de la Subvención

Si una vez recibida la subvención el número de beneficiarios o el número de meses utilizados fuese inferior al proyectado, la entidad beneficiaria deberá devolver la parte proporcional.

El Área de Educación en todo momento podrá comprobar la documentación presentada, así como solicitar cualquier documentación que conste en los archivos correspondientes en cuanto a renta de la unidad familiar, recibos emitidos y listado de precios.

En caso de incumplimiento, falsedad o no poder comprobar algún dato o no tener derecho al acceso a los mismos implicará el reintegro o devolución total o parcial de la subvención concedida.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de Ley General de Subvenciones.

APARTADO 12. Régimen Sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.”

ANEXO I


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS
 CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA
 ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

ESPACIO
 RESERVADO
 PARA EL
 REGISTRO

Interesado		
C.I.F	Nombre del Centro Educativo	
Teléfono	Dirección	Email

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación									
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/>									
Dirección postal									
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.	
Código postal	Municipio	Provincia			País				

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/> Conociendo la Convocatoria, acepto los términos establecidos y reúno los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria <input type="checkbox"/> Se ha acordado, en sesión celebrada por la Asamblea General o Junta Directiva, la petición de esta subvención dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. <input type="checkbox"/> Se declara no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> No haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas o subvenciones de similar naturaleza para este Proyecto


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Consulta de datos y documentos	
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.</p>	
<p>Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Datos de identidad</p>	<p>Organismo cedente DGP (Dirección General de Policía)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias</p>	<p>AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</p>	<p>TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga</p>	<p>GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Ayuntamiento de Málaga)</p>
<p>Motivos de oposición</p>	

En Málaga, a_ de _____ de _____

Fdo: _____

 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación MODELO DE PROYECTO SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
--

ESPACIO
 RESERVADO
 PARA EL
 REGISTRO

Entidad Solicitante		
C.I.F	Nombre del Centro Educativo	
D.N.I./N.I.E	Nombre y apellidos del Director del Centro	
Contenido del proyecto		
Nº Alumnos o familias	Precio del comedor alumno/mes	Coste Total (Nº alumnos por Nº meses y por precio mes comedor)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

--	--	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Los alumnos incluidos en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar.*
- La subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor.*

En Málaga, a _ de ____ de ____

Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga

Área de Educación

MODELO DE PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ESPACIO
 RESERVADO
 PARA EL
 REGISTRO

Listado de alumnos

Alumno (nombre y apellidos)	Nombre y apellidos Madre/ Padre o Tutor Legal	DNI (madre/padre o tutor)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 7.- Propuesta relativa a nueva propuesta de adjudicación del Expediente de contratación IMFE: 01/21 Servicios de impartición de itinerarios formativos dentro del Proyecto “AQUILEO” del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) financiado por el Fondo Social Europeo, lotes 19, 49, 51, 52 y 53 (expediente nº 11/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia, por motivos de seguridad jurídica, a parte de las actividades formativas adjudicadas (lotes 19, 49, 51, 52 y 53) en el expediente 1/21 del IMFE, correspondientes al contrato de Servicios docentes externos para la impartición de itinerarios formativos dentro del Proyecto “Aquileo” cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE).

SEGUNDO: Adjudicar la contratación de los Servicios Docentes externos para la impartición de Itinerarios formativos dentro del Proyecto “AQUILEO” cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO, EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) organizados por el IMFE, Expte: 01/21 correspondientes a los lotes que se indican a continuación, sobre los que se ha producido la renuncia, al siguiente licitador mejor clasificado en atención a los criterios de adjudicación establecidos en la licitación:

LOTE 19: PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO. EDICIÓN 7 Y 8 a la empresa AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537, al ser la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Presenta


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

una propuesta económica por alumno de 982,80€ con un IVA de 206,38€, lo que suma un precio total de este lote de: 1.189,18€. Siendo el nº total de alumnos 40 (20 por edición) resulta un importe total de adjudicación de 47.567,20 € impuestos incluidos. (BI: 39.312,00 más el 21% de IVA: 8.255,20).

LOTE 49: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 3 Y 4 a la empresa AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537, al ser la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Presenta una propuesta económica por alumno de 976,00€ con un IVA de 204,96€, lo que suma un precio total de este lote de: 1.180,96€. Siendo el nº total de alumnos 40 (20 por edición) resulta un importe total de adjudicación de 47.238.40 € impuestos incluidos. (BI 39.040,00 más el 21% de IVA: 8.198,40).

LOTE 51: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 7 Y 8 a la empresa MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. CIF: B92909068, al ser la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Presenta una propuesta económica por alumno de 997,50€ con un IVA de 209,48€, lo que suma un precio total de este lote de: 1.206,98€. Siendo el nº total de alumnos 40 (20 por edición) resulta un importe total de adjudicación de 48.279,20 € impuestos incluidos. (BI 39.900,00 más el 21% de IVA: 8.379,20).

LOTE 52: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 9 Y 10 a la empresa MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. CIF: B92909068, al ser la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Presenta una propuesta económica por alumno de 997,50€ con un IVA de 209,48€, lo que suma un precio total de este lote de: 1.206,98€. Siendo el nº total de alumnos 40 (20 por edición) resulta un importe total de adjudicación de 48.279,20 € impuestos incluidos. (BI 39.900,00 más el 21% de IVA: 8.379,20).

LOTE 53: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 11 Y 12 a la empresa AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537, al ser la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación señalados en los pliegos. Presenta una propuesta económica por alumno de 960,75€ con un IVA de 201,75€, lo que suma un precio total de este lote de: 1.162,50€. Siendo el nº total de alumnos 40 (20 por edición) resulta un importe total de adjudicación de 46.500,00 € impuestos incluidos. (BI 38.430,00 más el 21% de IVA: 8.070,00).”

TERCERO: Comprometer el gasto por el importe de adjudicación que en cada lote se ha detallado a favor de cada una de las empresas adjudicatarias, con cargo a la partida 0107 3267 22799 y ejercicios presupuestarios que se detallan a continuación:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

LOTES	EMPRESA	IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN	AÑO 2021	AÑO 2022
LOTE 19: PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO. EDICIÓN 7 Y 8	AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537	47.567,20 €		47.567,20 €
LOTE 49: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 3 Y 4	AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537	47.238,40 €	47.238,40 €	
LOTE 51: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 7 Y 8	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. CIF: B92909068	48.279,20 €		48.279,20 €
LOTE 52: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 9 Y 10	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L. CIF: B92909069	48.279,20 €		48.279,20 €
LOTE 53: TÉCNICO AUXILIAR DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES. EDICIÓN 11 Y 12	AYR CONSULTING IEE SL. CIF: B92982537	46.500,00 €		46.500,00 €
Importes totales		237.864,00 €	47.238,40 €	190.625,60 €

Para el ejercicio 2022, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo; es decir, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios a los que alcanza su ejecución.

CUARTO: Ordenar la publicación de este Acuerdo en la Plataforma de Contratos del Estado y su notificación a los licitadores.

QUINTO: Comunicar al licitador al que se le adjudique cada contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 153 de la LCSP, tendrá que formalizar el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario, para que en un máximo de cinco días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

SEXTO: Publicar la formalización de los contratos correspondientes en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de los eventos “Teatro en Familia” (expediente nº 78/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: **Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la celebración de los eventos conocidos como **“TEATRO EN FAMILIA”** que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones siguientes:*

- **Descripción de las actividades:** Programa compuesto por 6 representaciones teatrales al aire libre destinados al público familiar e infantil
- **Periodo temporal:** 4 de enero de 2022
- **Horario:** 9:00 a 14:00 h. (montaje de 9:00 a 12:00 y desmontaje del equipo de sonido de 13:00 a 14:00, aproximadamente)
- **Lugar:** Auditorio del Parque Héroe del Combate de Teatinos (Parque Balsa de Decantación)
- **Emisores acústicos:** Equipos de sonido y voces relativas a la representaciones teatrales

***SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

***TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, al Presidente de la Junta de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración del evento “La Gran Cabalgata del Este de SS.MM. Los Reyes Magos” en el Distrito nº 2 (expediente nº 79/2021).


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la celebración del evento **“LA GRAN CABALGATA DEL ESTE DE SS.MM. LOS REYES MAGOS”** en el Distrito nº 2 que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Tipo de actividad: Cabalgata del Este de SS.MM. los Reyes Magos

Itinerario: La cabalgata realizará el siguiente recorrido:

- Salida desde la Nave – Almacén de los Servicios Operativos (Ctra. De Olías,76)
- Ctra. De Olías
- C/ Almería
- Avda. Juan Sebastián Elcano
- Avda. Pintor Sorolla
- Pso. Miramar
- C/ Vicente de Paul
- Finalizando en Parroquia San Miguel de Miramar sita en C/ Vicente de Paul

Fecha y hora: El 4 de Enero de 2022 de 18.00 h a 20.00 h.

Emisores acústicos: Van a ser empleados 4 equipos de reproducción sonora, de los cuales 3 de ellos (que llevarían las 3 carrozas reales) tienen una potencia de 1.500 w y un cuarto que iría instalado en la plaza de la iglesia de 8.000 w.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal del Distrito 2, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para “la realización


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos (expediente nº 80/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **ENSAYOS MUSICALES POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga*

Lugar afectado: *La esquina entre preferencia y zona de taquillas del estadio La Rosaleda, situado en el Paseo de Martiricos*

Fecha y horas: *Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 4 de enero de 2022, de lunes a viernes, en horario de 20:00 a 22:00 horas*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración de los eventos “Festival de Teatro...en tu Zona 2022” (expediente nº 81/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ciudad de Málaga supone la celebración de los eventos conocidos como **“FESTIVAL DE TEATRO...EN TU ZONA 2022”** que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones siguientes:

- **Descripción de las actividades:** Representaciones teatrales al aire libre
- **Periodo temporal:** Del 8 de enero al 12 de febrero de 2022
- **Fechas, horarios y lugares:**
 - SÁBADO 8 DE ENERO. 12:30H. AUDITORIO EDUARDO OCÓN (CENTRO)
 - VIERNES 14 DE ENERO. 17:00H. PARQUE VIRGEN DE LAS CAÑAS (PUERTO DE LA TORRE)
 - SÁBADO 15 DE ENERO. 12:30H. BULEVAR JOSÉ ITURBI (BAILÉN – MIRAFLORES)
 - VIERNES 21 DE ENERO. 17:00H. PARQUE HÉROES DEL COMBATE (TEATINOS – UNIVERSIDAD)
 - SÁBADO 22 DE ENERO. 12:30H. AUDITORIO JARDÍN DE MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN)
 - VIERNES 28 DE ENERO. 17:00H. PARQUE MANUEL NAVARRETE (PALMA – PALMILLA)
 - SÁBADO 29 DE ENERO. 12:30H. PARQUE EL BRILLANTE (CAMPANILLAS)
 - SÁBADO 5 DE FEBRERO. 12:30H. AUDITORIO PARQUE VIRGINIA (MÁLAGA ESTE)
 - SÁBADO 5 DE FEBRERO. 17:00H. PARQUE DE HUELIN (CARRETERA DE CÁDIZ)
 - VIERNES 11 DE FEBRERO. 12:30H PLAZUELA DE NUESTRA SEÑORA DE DOLORES Y ESPERANZA (CRUZ DE HUMILLADERO)
 - SÁBADO 12 DE FEBRERO. 17:00H. PLAZA DE LA INMACULADA (CHURRIANA)

Estas representaciones tendrán una duración aproximada de 60 a 75 minutos, iniciándose el montaje de los mismos a las 9:00h y acabando el desmontaje no más tarde de las 20:00h.

- **Emisores acústicos:** Voces relativas a la representaciones teatrales

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, a los Presidentes de las Juntas de Distrito afectadas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración del evento “Pasacalles de Reyes Magos 2022” en el Distrito nº 4 (expediente nº 82/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la celebración del evento conocido como **“PASACALLES DE REYES MAGOS 2022”**, que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Tipo de actividad: *Pasacalles de Reyes Magos en el Distrito nº 4 BAILÉN-MIRAFLORES*

Itinerario: *Avenida Arroyo de Los Ángeles Blas de Lezo camino Suárez calle Albacete José Iturbi sondalezas carril de Gamarra magistrado Salvador Barberá Albacete Martínez de la Rosa calzada de la Trinidad calle Pelayo Martínez Maldonado general Blake plaza Basconia avenida San Sebastián Eugenio Gross Martínez Maldonado doctor Escassi Morales Villarrubia Martínez de la Rosa calzada de la Trinidad avenida Barcelona calle Velarde Eugenio Gross Martínez Maldonado avenida Carlos Haya ciprés calle padre Martín galeno avenida Valle Inclán Martínez de la Rosa Albacete José Iturbi llegada.*

Fecha y Hora: *El 4 de enero de 2022 entre las 17:30 y las 20:30 horas*

Emisores acústicos: *El cortejo se compone de tres pasacalles de diferente temática, cada uno de los cuales llevará un equipo de reproducción sonora portátil de 400W, una representación de motocicletas de la Asociación “Club Malaka Motos” que colabora con la actividad de manera desinteresada.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal del Distrito 4, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 13.- Propuesta de modificación del pliego de condiciones económico-administrativas del contrato de adquisición e implantación de un sistema integral de tramitación administrativa electrónica en el ayuntamiento de Málaga (expediente nº 108/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- a) *“Aprobar el documento modificado del pliego de condiciones económico administrativas del expediente del contrato relativo a la **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXPTE: 108/21)**.”*
- b) *Aprobar la convocatoria del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de valoración, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas que comprenderá hasta 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los **cuarenta días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.”*

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2022 (expediente nº 7/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2022.*

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el BOP nº 35 (Suplemento 3) de 20 de febrero de 2013, y fecha de entrada en vigor 21/02/2013:

- *Derechos Sociales y Políticas inclusivas.*
- *Participación Ciudadana.*
- *Igualdad de Oportunidades.*
- *Accesibilidad.*
- *Cultura.*
- *Consumo.*
- *Juntas Municipales de Distrito.*

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad según lo recogido en el art. 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

Por otro lado, ante la situación de pandemia sanitaria global debido al virus del Covid-19, es necesario, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello se recomienda que las entidades solicitantes cumplimenten el apartado correspondiente en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas. Con tal motivo se detallarán, en su caso, las medidas que se van a adoptar, de tipo organizativo, higiénicas y técnicas, en la realización de las actividades propuestas.

Las entidades habrán de cumplir, en todo momento, con las medidas normativamente impuestas por las autoridades competentes, de forma que se garantice la seguridad sanitaria de las personas implicadas en los diferentes proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo uno.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona en calidad de apoderada o representante de la agrupación, para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria les corresponden.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.5. La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por las distintas Áreas/Distritos en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales y Políticas Inclusivas ODS 3 y 10.

LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana ODS 10, 11, 16 y 17.

LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. ODS 10 y 5.

LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad. ODS 10 y 11.

LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga. ODS 4.

LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación de la ciudadanía de Málaga en su condición de consumidora. ODS 12 y 17.

LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos. ODS 11 y 17.

ARTICULO 5. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- a) *Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria, según la finalidad descrita en el artículo 2.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *Las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto de la convocatoria, y no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas.*
- c) *Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.*
- d) *Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2021.*
- e) *Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- f) *Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1.*
- g) *Los proyectos que no obtengan como puntuación mínima 40 puntos.*
- h) *Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- i) *Proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto para gastos de personal.*
- j) *Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas para cada línea de actuación.*
- k) *Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) *Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.*
- m) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.*
- n) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía, etc.).*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- o) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.*
- p) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, a las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.*
- q) Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.*
- r) Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.*
- s) Los proyectos que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.*
- t) Los proyectos que contengan pernoctaciones en establecimientos turísticos.*
- u) Los proyectos y/o actividades indicados como excluidos para cada línea de actuación.*

ARTÍCULO 6. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización, priorizando a aquellas herramientas que garantizan la incorporación social.*
- b) Que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, así como la promoción de hábitos de vida saludable y la prevención del SIDA.*
- c) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- d) *Proyectos que contemplen estrategias y acciones para promover hábitos saludables y que complementen el desarrollo de las acciones definidas en el Plan Municipal "Málaga ciudad saludable".*
- e) *Proyectos que contemplen estrategias y acciones para abordar la diversidad sexual, familiar y de género, respondiendo a los contenidos del Plan Municipal.*

PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

- a) *Excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.*
- b) *Proyectos cuyo coste total sea superior a 35.000,00 €, dado que el importe máximo de aportación municipal para cada proyecto será de 31.500,00 €.*

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las entidades solicitantes podrán participar en esta línea de actuación a través de las siguientes opciones:

- a) *Proyectos que promuevan la participación ciudadana a través del fortalecimiento del movimiento asociativo y la calidad asociativa en los distintos campos de actuación de interés general para la ciudad.*
- b) *Proyectos que promuevan la participación ciudadana a través del voluntariado en los distintos campos de actuación de interés general para la ciudad, con actividades dirigidas a potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntarios.*
- c) *Proyectos que promuevan la participación ciudadana a través de la innovación social en los distintos campos de actuación de interés general para la ciudad, con actividades dirigidas a desarrollar proyectos de emprendimiento social que aborden retos sociales con nuevos enfoques.*

PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) *Proyectos en los que se incluyan actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*
- b) *Dietas, excepto en los proyectos de Voluntariado, en las cuales se subvencionarán exclusivamente las dietas de las personas voluntarias relacionadas con las actividades del proyecto. En tal caso se acreditará mediante póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la Entidad que*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

- c) *Proyectos que soliciten más de 10.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) *Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.*
- b) *Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.*
- c) *Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad,...*
- d) *Actividades cuyo objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas y familias monomarentales.*
- e) *Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género, la sororidad femenina, y la visibilización de la figura de la mujer.*
- f) *La realización de actividades en las que se fomente la formación afectivo-sexual dirigida sobre todo a la población adolescente y juvenil.*
- g) *Actividades que difundan modelos de práctica deportiva de las mujeres.*
- h) *La realización de actividades complementarias al Plan Transversal de Género vigente en el Ayuntamiento de Málaga.*
- i) *Proyectos cuyas actividades vayan dirigidas a la Prevención y Lucha contra las Violencias Machistas, priorizando programas de intervención con menores víctimas de la violencia de género y grupos de riesgo.*
- j) *Actividades que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en el acceso al conocimiento y promoción de la alfabetización digital en el manejo de las nuevas tecnologías.*
- k) *Realización de proyectos de investigación para el diagnóstico de las causas de la desigualdad por razón de género, e identificación de las brechas de género.*

PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias.*
- b) *Los cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y/o deportiva que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:

- a) *Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.*
- b) *Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.*
- c) *Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte.*
- d) *Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la inclusión laboral de las personas con discapacidad.*
- e) *Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas discapacidad, así como proyectos que tengan como objeto principal contribuir a la participación efectiva en la comunidad y la sociedad.*
- f) *Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.*
- g) *Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada que permita lograr la accesibilidad cognitiva.*

PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a) *Proyectos exclusivamente Terapéuticos.*
- b) *Proyectos contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto del Área de Accesibilidad en curso y no complementen los que ejecute la propia Área.*
- c) *Proyectos para los que se soliciten más de 5.000,00 € de subvención.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

LÍNEA 5 CULTURA

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) *La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad.*
- b) *La realización por asociaciones y entidades musicales de actividades culturales y formativas de sus miembros, apoyo y colaboración en aquellos conceptos que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de su actividad propia.*

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 5 CULTURA

- a) *Los presentados por Asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.*
- b) *Viajes y excursiones, con la única excepción de los viajes que realicen las asociaciones musicales solo y exclusivamente con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales, que no excedan del ámbito nacional. No se admiten gastos de desplazamiento para la asistencia a ensayos, ni serán subvencionables gastos de transporte ocasionados con motivo de la asistencia a actividades que impliquen una remuneración para la asociación musical.*
- c) *Las entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y gastos de transporte de visitas culturales.*
- d) *Los gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.*
- e) *Entidades que soliciten más de 6.000,00 € de subvención por proyecto, quedarán excluidos sin valorar los mismos.*
- f) *Las actividades escolares, extraescolares y complementarias, realizadas por las AMPAS.*

LÍNEA 6 CONSUMO

Serán beneficiarias de esta línea las Asociaciones de Consumidores/as y Usuarios/as con implantación local en el término municipal de Málaga y que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía o en el Registro Estatal de Asociaciones de las personas Consumidoras y Usuarias.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Proyectos prioritarios a subvencionar: Proyectos dirigidos a la población del término municipal de Málaga cuyo objetivo principal sea la divulgación y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, así como los dirigidos a la concienciación de la población consumidora sobre la necesidad de desarrollar hábitos de consumo responsable.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 6 CONSUMO

- a) *Actividades dirigidas a menores de 14 años.*
- b) *Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*

LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades, con sede o delegación en el correspondiente Distrito Municipal, para actividades y proyectos que, preferentemente, complementen los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito en el ámbito territorial del mismo.

Las actividades y/o los proyectos se realizarán de forma presencial. Asimismo, podrán desarrollarse de modo telemático atendiendo a sus características o circunstancias concurrentes.

Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos siguientes:

- a) *Proyectos que impulsen y/o refuercen el desarrollo de las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, y promuevan la participación de los vecinos y de los agentes sociales de los barrios que formen parte del Distrito.*
- b) *Proyectos que fomenten la participación activa o directa de los vecinos y de los agentes sociales que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada Distrito y que, además, sean susceptibles de integrarse en la programación socio-cultural del mismo.*
- c) *Proyectos destinados a la realización de cursos y talleres así como actividades o acciones que fomenten la promoción y la vida social, económica, cultural y de ocio de los barrios en el Distrito, la salud y el bienestar de sus vecinos o que sean de especial interés medioambiental.*
- d) *Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito y se desarrollen en el mismo que revistan interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS LÍNEA 7 JUNTAS DE DISTRITO

- a) *Los proyectos destinados exclusivamente a viajes culturales y/o formativos. No obstante, sí pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de la presente línea de actuación. En este último caso, con cargo a la subvención, sólo serán subvencionables en concepto de transporte los gastos correspondientes por un importe máximo de 500 €.*
- b) *Los proyectos que soliciten la subvención por un importe superior a 5.000,00 €.*
- c) *Los proyectos que, por sus características, estén incluidos en otras líneas de actuación.*

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

7.1. *Las Asociaciones y Entidades, estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.*

En el supuesto que la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, detecte que, por error, no ha elegido la línea de actuación específica, podrá subsanar dicho error, presentando nuevamente el proyecto en la línea adecuada, junto con un escrito justificando los motivos.

7.2. *Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.*

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

7.3. *Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:*

- a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área/Distrito concedente.*
- b) *En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal del Área/Distrito correspondiente.*
- c) *Asimismo, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, una placa o documento acreditativo, donde se incluya la imagen corporativa municipal correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7.4. Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales de las correspondientes Áreas/Distritos, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña.

7.5. Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de tres meses desde su concesión, se comunique a las Áreas/Distritos, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de, al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

En estos casos, si no se cumple con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas entidades quedarán excluidas como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores de las Áreas/Distritos.

7.6. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

7.7. Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 15,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.

7.8. Las actividades tienen que ser sin ánimo de lucro, no tratándose de propuestas esencialmente comerciales, políticas, ni lucrativas, sin que ello signifique gratuidad de las mismas. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

8.1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud (establecido en la Sede Electrónica para cada convocatoria), disponible en el trámite de subvención en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma, uno por solicitud. Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo de proyecto normalizado.

8.2. En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

9.1. *El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.*

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

9.2. *La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.*

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS):<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.*

10.2. *El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

10.3. *Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, no siendo aplicable, este requerimiento al modelo de proyecto.*

ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

11.1. *El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas Áreas/Distritos que participan en esta convocatoria.*

Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal, se imputa en el Presupuesto prorrogado de 2021 para 2022, el 75% del importe de la subvención y en el Presupuesto para el ejercicio de 2023, el 25% restante, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto

La distribución de créditos es la siguiente:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE 2022 (75%)	IMPORTE 2023 (25%)	RC Nº
Derechos Sociales y Políticas inclusivas	26.2319.48900	500.000,00 €	375.000,00 €	125.000,00 €	220219003210
Participación Ciudadana	31.9242.48900	317.000,00 €	237.750,00 €	79.250,00 €	220219003182
Igualdad de Oportunidades	27.2314.48900	120.000,00 €	90.000,00 €	30.000,00 €	220219003141 220219003140
Accesibilidad	38.2312.48900	120.000,00 €	90.000,00 €	30.000,00 €	220219003219 220219003220
Cultura	01.3349.48900	78.350,00 €	58.762,50 €	19.587,50 €	220219003115
Consumo	19.4932.48900	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	220219003163 220219003164
JM Distrito 1	04.9251.48900	50.500,00 €	37.875,00 €	12.625,00 €	220219003122 220219003126
JM Distrito 2	05.9251.48900	35.606,00 €	26.704,50 €	8.9014,50 €	220219003256
JM Distrito 3	12.9251.48900	36.000,00 €	27.000,00 €	9.000,00 €	220219003259
JM Distrito 4	13.9251.48900	32.426,92 €	25.070,19 €	7.356,73 €	220219003154 220219003153
JM Distrito 5	06.9251.48900	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	220219003162
JM Distrito 6	11.9251.48900	63.320,17 €	47.490,13 €	15.830,04 €	220219003143 220219003144
JM Distrito 7	09.9251.48900	100.000,00 €	75.000,00 €	25.000,00 €	220219003123
JM Distrito 8	08.9251.48900	23.000,00 €	17.250,00 €	5.750,00 €	220219003118
JM Distrito 9	14.9251.48900	29.775,00 €	22.331,25 €	7.443,75 €	220219003121 220219003120
JM Distrito 10	07.9251.48900	32.780,00 €	24.585,00 €	8.195,00 €	220219003139 220219003138
JM Distrito 11	40.9251.48900	45.600,00 €	34.200,00 €	11.400,00 €	220219003116 220219003117

11.2. Cada entidad podrá presentar un **máximo de seis proyectos** relacionados con esta convocatoria, con un **máximo de dos por línea de actuación** definidas en el artículo 4. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al registro telemático asignado.

En el caso de las Agrupaciones sin Personalidad Jurídica, podrán solicitar un **máximo de tres proyectos** a la Convocatoria, computándose por separado a cada asociación integrante, independientemente de las entidades que compongan la agrupación, con el mismo límite por línea de actuación que el establecido en el párrafo anterior, sin que el ejercicio de este derecho les compute a cada una de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

las entidades integrantes de dicha Agrupación, a efectos del máximo de seis proyectos señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

12.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

12.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos. Hasta 12 puntos.*
- b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*
 - b.1.- *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.*
 - b.2.- *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.*
 - b.3.- *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.*
 - b.4.- *La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.*
 - b.5.- *El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.*

12.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos

- a) *Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*
- b) *Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- c) *Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta 2 puntos.*
- d) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.*

12.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

- a) *Proyectos presentados bajo la figura de Agrupación de Desarrollo, que trabajan con el Área de Derechos Sociales, en el momento de admisión de solicitudes, como las Agrupaciones de Prevención, Personas sin Hogar y Unidas contra el Cáncer, Infancia y Familia y LGTBI y Prevención del Suicidio que planteen además trabajo en red. Hasta 5 puntos.*
- b) *Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 5 puntos.*
- c) *Proyectos que se definen dentro de la línea estratégica y cumplen el objetivo general del VII PLAN PARA LA INCLUSION SOCIAL 2021-2024. Hasta 5 puntos*
- d) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*
- e) *Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*
- f) *Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos por el mismo proyecto en ejecución anterior. Hasta 10 puntos.*
- g) *Establecimiento de objetivos y metas a conseguir con la realización del proyecto, así como establecimiento de indicadores para el seguimiento adecuado que midan el grado de consecución de las metas de los objetivos en el proyecto solicitado. Hasta 10 puntos.*
- h) *Proyectos con especial repercusión social considerada globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 15 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Pertenencia activa a movimientos asociativos, plataformas y redes u otros espacios sociales de Málaga. Se valorará a través de certificado emitido por la red, movimiento asociativo o plataforma a la que pertenezca. Hasta 3 puntos.*
- b) *Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos en la realización del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- c) *Referencia al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas: Hasta 3 puntos.*

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.

Se valorará que el proyecto y sus actuaciones respondan, al menos, a un Objetivo de Desarrollo Sostenible.

- d) *Experiencia acreditada en el ámbito elegido de concurrencia por un período igual o superior a dos años. Hasta 7 puntos.*
- e) *Proyectos de convocatorias anteriores justificados adecuadamente y en el plazo establecido. Hasta 5 puntos.*
- f) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 5 puntos.*
- g) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 7 puntos.*
- h) *Previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: cuantitativa, cualitativa y segregada por sexo. Hasta 5 puntos.*
- i) *Medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto para una adecuada visibilidad y puesta en valor de la colaboración del Ayuntamiento de Málaga. Hasta 5 puntos.*
- j) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos, en coherencia con un cronograma y definición explicativa de las actividades cuyo desarrollo se propone en el proyecto. Hasta 7 puntos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- k) *Inclusión razonada de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 3 puntos.*
- l) *Proyectos que promuevan la innovación y la creatividad en la ejecución del proyecto, así como en su metodología. Hasta 7 puntos.*
- m) *El uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad, valorándose los recursos tecnológicos, informativos, de comunicación, etc., para el desarrollo de las actividades. Hasta 7 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) *Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la presente convocatoria. Hasta 14 puntos.*
- b) *Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 11 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.*
- d) *Experiencia anterior con el Área de Igualdad de Oportunidades valorable positivamente. Hasta 12 puntos.*
- e) *Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo hasta 13 puntos.*
- f) *Entidades que no han tenido necesidad de reformular los proyectos presentados en el ejercicio anterior en esta misma Línea. Hasta 4 puntos.*

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a) *Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de las personas con discapacidad y su participación activa en la vida ciudadana. Hasta 15 puntos.*
- b) *Proyectos que impliquen la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, ejecución y control de los mismos. Hasta 10 puntos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- c) *Proyectos que impliquen la participación activa de más de una entidad además de la solicitante (Agrupaciones de Desarrollo o Grupos a favor del colectivo de personas con discapacidad) donde queden debidamente desglosadas las actividades desarrolladas por cada una de las entidades. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados por entidades a lo largo de diferentes años, que impliquen una continuidad y coherencia a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas durante el período de ejecución de la convocatoria de la subvención y, no con carácter puntual. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos de entidades que no hayan reformulado en el ejercicio anterior en esta misma línea. Si se tratase de entidades que solicitan por primera vez se entiende que no han reformulado. 4 puntos.*
- g) *Proyectos con especial repercusión social considerados globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 15 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 5 CULTURA

- a) *Actuaciones que complementen los objetivos del Área de Cultura dirigida al acercamiento y difusión de la cultura y la música a toda la ciudad. Hasta 15 puntos.*
- b) *Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 8 puntos.*
- c) *Experiencia con el área de cultura positiva en cuanto a la justificación de subvenciones del ejercicio anterior. Hasta 5 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.*
- e) *Calendarización y concreción de las actividades relacionadas en el proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.*
- f) *Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- g) *Número de personas destinatarias de la actividad. Hasta 3 puntos.*
- h) *Número de voluntarios de la actividad. Hasta 3 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- i) *Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Málaga. Hasta 10 Puntos.*
- j) *Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.*

LÍNEA 6 CONSUMO

- a) *Proyectos cuya finalidad sea la difusión y formación en materias específicas del Derecho del Consumo: Hasta 20 puntos.*
- b) *Proyectos que se destinen exclusivamente al fomento del Sistema Arbitral de Consumo y a la consecución de adhesiones al mismo. Hasta 27 puntos.*
- c) *Proyectos destinados a una adecuada concienciación de la población sobre la conveniencia de practicar hábitos responsables de consumo. Hasta 15 puntos.*
- d) *Se valorará el número de socios de la entidad solicitante en la provincia de Málaga: Se asignará un punto por cada 500 socios, hasta un máximo de 3 puntos.*
- e) *Por días de atención al público en el término municipal de Málaga: Se asignará un punto por cada día a la semana que la asociación solicitante dedique a la atención al público en horario de mañana y tarde y 0,5 puntos si se atiende media jornada, hasta un máximo de 5 puntos.*

La puntuación asignada a cada uno de estos criterios de valoración podrá ser ponderada atendiendo al número de actividades programadas y de destinatarios de las mismas, el tipo de materia impartida y el tiempo empleado en cada actividad.

LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

- a) *Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito. Hasta 12 puntos.*
- b) *La participación de la Entidad en los Órganos de Participación del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- c) *La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. Hasta 8 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- d) *Actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito. Hasta 8 puntos.*
- e) *Actividades que promuevan la convivencia entre el vecindario y entre las distintas barriadas del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- f) *Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito (hasta 10 puntos), o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular.*
- g) *Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 12 puntos.*

12.3. VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 6 puntos

- a) *Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 3, según lo dispuesto en el artículo 38.C del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 70 de fecha 12 de 04 de 2006.*
- b) *Asimismo aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.*
- c) *Igualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.*
- d) *Se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la concienciación y sensibilización, prevención y lucha contra las violencias machistas, priorizando los programas de intervención con menores víctimas de la violencia machistas, como colectivo de especial atención. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.*
- e) *Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización de las personas con discapacidad, para acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

servicios que están a disposición de cualquier persona. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

13.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de Áreas/Distritos anteriormente relacionados en el artículo 1, recaerá sobre las Direcciones Generales de las Áreas competentes y Jefes/as de Distrito, o en su caso, en el personal técnico en quien deleguen.

13.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas competentes, y en su caso, por los/las Tenientes de Alcalde, Concejales/as Delegados/as de las Áreas y Juntas Municipales de Distrito correspondientes, o jefaturas de distrito en quien deleguen, ostentando la Secretaría el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, o en su caso, la Concejalía de la misma.

Asimismo, las Federaciones que agrupan al mayor número de asociaciones y entidades, podrán estar representadas en la Comisión, a modo de “observador”, mediante la asistencia a las sesiones de una persona en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

A tal fin, se realizará un sorteo público entre las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, relacionadas con las líneas de actuación objeto de esta convocatoria, que lo soliciten en el plazo establecido para ello.

Los informes de pre-evaluación, elaborados por los órganos instructores de las distintas Áreas/Distritos, serán sometidos a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, por parte de los órganos instructores.

Una vez examinadas las alegaciones, los órganos instructores formularán Propuesta de Resolución Definitiva.

13.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones de las Áreas/Distritos corresponde a los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes.

13.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

13.5. La resolución además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco días. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

ARTÍCULO 14. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

14.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 5 días hábiles para rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Si durante el plazo referido de 5 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Esta propuesta contendrá los puntos de la valoración de cada proyecto desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

14.2. Las comunicaciones, citaciones y demás relaciones con las entidades podrán realizarse mediante el correo electrónico facilitado por las mismas en el formulario de solicitud.

14.3. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>., según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 15. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

15.1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 5 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse, respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

15.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

15.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 16. SUBCONTRATACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

16.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

16.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán **subcontratar parcialmente** la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que **no exceda del 50%** del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 noviembre.

16.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 17. PAGO ANTICIPADO

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado .

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

18.1. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace: <https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

18.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, que tendrán que solicitarse previamente al órgano instructor correspondiente, para su autorización.

18.3. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área/Distrito que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento, realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

18.4. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

18.5. Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

18.6. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del establecido en el artículo 1.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

18.7. No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

18.8. Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.9. Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, las Bases de Ejecución del mismo y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2022 (expediente nº 8/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a las Organizaciones No Gubernamentales en el campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2022.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2022


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los beneficiarios que, en sus proyectos y actividades, hagan referencia al cumplimiento de éstos.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, así como en la presente convocatoria y para las siguientes líneas de actuación, haciendo especial énfasis en los procesos de desarrollo llevados a cabo en la Defensa de los Derechos Humanos, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217 a. (III) del 10 de diciembre de 1948:

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

- 1. Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.*
- 2. Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.*
- 3. Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.*
- 4. Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.*
- 5. Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.*
- 6. Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc...), con especial atención a las microempresas y actividades*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

cooperativas. Incluyendo la concesión de microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.

7. *Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.*
8. *Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.*

- B) Proyectos de Acción Humanitaria**, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres.

Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable y/o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.

- C) Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación** a realizar en el municipio de Málaga orientados a la concienciación de la cooperación internacional al desarrollo y destinados a mejorar el conocimiento e información ciudadana acerca de la población más desfavorecida de los países en vías de desarrollo.

2. *Podrán ser también entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.*

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberá hacerse constar expresamente en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona en calidad de apoderada o representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, les corresponden.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

4. Quedan expresamente excluido de esta convocatoria:

- a) *Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.*
- b) *Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2021.*
- c) *Aquellas que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- d) *Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- e) *Aquellas que no presenten, dentro del plazo estipulado, el formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto disponible en la sede electrónica.*
- f) *Aquellas que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- g) *Aquellas entidades que soliciten más de 80.000,00 € al Ayuntamiento y 160.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- h) *Aquellas entidades que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento y 60.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Acción Humanitaria.*
- i) *Aquellas entidades que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento y 20.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.*
- j) *Los proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.*
- k) *Aquellas entidades que no hayan presentado la memoria explicativa y la justificación económica del proyecto subvencionado, de los últimos tres años, así como las que no hayan justificado de forma adecuada el proyecto, tanto técnica como económicamente.*
- l) *Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración económica señalada en el art. 8.1. B) y el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración específica señalado en el art. 8.2.A, B y C dependiendo de la modalidad.*
- m) *Los proyectos que no obtengan como puntuación mínima 50 puntos.*
- n) *Aquellos proyectos que estén duplicados respecto al año anterior, según el artículo 12.3 de esta convocatoria, así como aquellos que hayan recibido subvención municipal para el mismo proyecto.*
- o) *Los proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación que no tengan relación de colaboración en el país al que se refiere el proyecto.*
- p) *En cuanto a los proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación a realizar en el municipio de Málaga, quedan excluidas los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:*
- *Excursiones, viajes, salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga.*
 - *Las pernoctaciones en hoteles (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - *Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - *Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.*
 - *Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo. En caso de reformulación, se tendrán en cuenta los últimos cambios técnicos y económicos que hayan sido aprobados por el órgano instructor.

2.- Deberán informar y solicitar la correspondiente autorización a este Área, cuando se requieran cambios en la ejecución del proyecto (plazos, cambios sustanciales, de actividades, etc.). Una vez estudiadas estas solicitudes, se comunicará por escrito la autorización para poder realizarlas.

3.- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como la instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

4.- Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 15 de esta convocatoria referente a las facturas originales.

5.- Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.

6.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal del Área.

c) Asimismo, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, una placa o documento acreditativo, donde se incluya la imagen corporativa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la Sede Electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2.- Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación. Esta documentación sólo será necesaria si no se ha presentado en años anteriores.

3.- Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria, deberá adjuntarse declaración responsable del socio local en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.

4.- En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto

ARTÍCULO 5.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

1.- El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no siendo aplicable este requerimiento a la documentación señalada en el artículo 4.

ARTÍCULO 7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 €. Con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, imputándose en el presupuesto prorrogado de 2021 para 2022 el 90% del importe de la subvención y en el presupuesto 2023 el 10% restante, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

El reparto proporcional de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

- Un 82% para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Un 10% para Proyectos de Acción Humanitaria.
- Un 8% para Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria, admitiéndose una solicitud por cada una de las líneas de actuación.

En el caso de las agrupaciones señaladas en el art. 2.2, podrán solicitar un proyecto adicional, sin que el ejercicio de este derecho les compute a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de tres proyectos señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

8.1.- CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS)

A. Valoración del Proyecto. Hasta 24 puntos

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 4 puntos.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *Presencia de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en el año 2021. Hasta 3 puntos.*
- c) *Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 4 puntos.*
- e) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.*
- f) *Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.*
- g) *Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.*
- h) *Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.*
- i) *Número de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 3 puntos.*

B. Valoración económica. Hasta 22 puntos

- a) *Aportación económica de la propia Entidad. Hasta 2 puntos.*
- b) *Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 6 puntos (el presupuesto debe adaptarse al modelo de cuadro económico, restándose un punto por cada partida que no coincida con el modelo).*
- c) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 6 puntos.*
- d) *Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- e) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*

C. Valoración adicional. Hasta 4 puntos

- a) *Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. Hasta 2 puntos.*
- b) *El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 2 puntos.*

8.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Hasta 50 puntos

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. 3 puntos.*
 - b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
 - c) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
 - e) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.*
 - f) *Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.*
 - g) *Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.*
 - h) *Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. 2 puntos.*
 - i) *Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.*
 - j) *Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - k) *Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del proyecto, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.*
 - l) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos.*
- *Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).*

B. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria. Hasta 50 puntos.

- a) *Que el proyecto de respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. 5 puntos*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- c) *Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.*
- d) *La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) *Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.*
- f) *Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.*
- g) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- i) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 5 puntos.*
- j) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias sobrevenidas. 1 punto.*

C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. Hasta 50 puntos

- a) *Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.*
- b) *Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización en los últimos 3 años. Hasta 3 puntos.*
- c) *Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga. Hasta 4 puntos.*
- d) *Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.*
- e) *Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.*
- f) *Que fomenten la defensa de los Derechos Humanos. En el caso de que la población destinataria sean niños, niñas y adolescentes, que fomenten sus derechos específicos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y otro tipo de derechos. Hasta 6 puntos.*
- g) *Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc). Hasta 6 puntos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- h) *Que la intervención sea sostenible, entendiéndose por ello que el proyecto quede integrado en el área dónde se trabaja (educación, salud, servicios sociales, etc.). Hasta 6 puntos.*
- i) *Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- *La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2022, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución.*

2.- *El plazo máximo para los proyectos presentados a la Convocatoria será de 18 meses, sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán valoradas en todo caso por el órgano instructor.*

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.- *La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área, o en su caso, en el personal técnico en quien delegue.*

2. *La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas municipales, o personal municipal en quien deleguen, ostentando la Secretaría el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, o en su caso, funcionario/a en quien delegue.*

Asimismo, la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Málaga, que agrupa al mayor número de asociaciones y entidades de solidaridad internacional, podrá estar representada en la Comisión a modo de "observador", mediante la asistencia a las sesiones de una entidad perteneciente a dicha Federación en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

3. *La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno corresponde a la Concejala Delegada del Área, por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

4.- *El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTICULO 11. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 5 días hábiles para rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Si durante el plazo referido de 5 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Esta propuesta contendrá los puntos de la valoración de cada proyecto desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

2. Las comunicaciones, citaciones y demás relaciones con las entidades podrán realizarse mediante el correo electrónico facilitado por las mismas en el formulario de solicitud.

3.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 12.- REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 5 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, en el modelo establecido para ello.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

2.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3.- En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 13. PAGO ANTICIPADO

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 90% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el 10% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento, de carácter obligatorio, de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la sede electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Las entidades receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

2.- Los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado respectivamente, con las siguientes excepciones:

2.1. Los costes imputados a la identificación del proyecto, que no podrán superar el 2% de la cantidad subvencionada, pudiendo ser admitidos con fecha máxima de 3 meses previos a la presentación del proyecto a la convocatoria.

2.2. Los gastos de evaluación, imputados a la subvención municipal concedida en la partida de costes indirectos, que podrán ser de fecha de 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.

3.- Las entidades deberán presentar para la justificación los siguientes documentos:

3.1.- Cuadros económicos que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local, importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.

Se aportarán únicamente las facturas correspondientes a la subvención otorgada, debiendo respetar el número de orden que se le adjudicó en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, indicar el porcentaje o cuantía a imputar de la misma en euros.

La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.

Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Málaga para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes. El Ayuntamiento de Málaga procederá a la evaluación de los cambios introducidos y, dependiendo de que estos modifique sustancialmente o no el carácter del proyecto, conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, serán, en su caso, respectivamente autorizados.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION INTERNACIONAL
AYUNTAMIENTO MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención:
 Nombre del proyecto:
 Año convocatoria:
 Porcentaje que imputa de la factura:
 Importe en euros:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Éste deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3.2.- Memoria de actuación o informe técnico final según modelo normalizado.-

4.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.- En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener de cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía y fecha de expedición, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.

6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada.

8.- Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación; no podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público, a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.

9.- Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

10.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria, y dos meses para los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización.

En caso de concesión de subvención a algún Organismo de Naciones Unidas, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación, como son:

- a. Documento acreditativo de la transferencia de los fondos (Remittance Advice) y apunte contable del ingreso de los fondos.
- b. Recibo oficial de la recepción de fondos (Oficial Receipt)
- c. Certificado de la subvención recibida.
- d. Informe técnico de la aplicación de los fondos recibidos.
- e. Relación de gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado.

11.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

12.- Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 16.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

entidades sin ánimo de lucro, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTICULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, informamos que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación de la solicitud planteada por Limpieza de Málaga, SAM (LIMASAM) a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de construcción de la instalación de un punto limpio fijo sobre parcela municipal sita en c/ Werther nº6 (expediente SU34/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Estimar la solicitud planteada por Limpieza de Málaga, SAM (LIMASAM) en escrito presentado con fecha 4 de octubre de 2021 y, consecuentemente, con ello, solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la construcción de un punto limpio sobre la parcela municipal calificada como Sistema Técnico con una superficie de 4.686,42 m2s, sita en c/ Werther nº6 (GIP: 103932).

SEGUNDO.- Formular compromiso por parte del Ayuntamiento de Málaga de gestionar adecuadamente dicha infraestructura, una vez construida, para el servicio público de acuerdo a sus previsiones orgánicas y reglamentarias.

TERCERO.- Formular compromiso por parte del Ayuntamiento de Málaga de puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los terrenos arriba indicados para la construcción del punto limpio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Limpieza de Málaga, S.A.M y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.”

Punto nº 17.- Propuesta relativa a la liquidaciones practicadas en concepto de tasas a abonar por el Ayuntamiento de Málaga por la concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Málaga el 21 de diciembre de 2010 sobre dominio público portuario para nueva EBAR2 y otras infraestructuras (expediente SU 37/2012-1150-).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Aprobar los informes técnicos de la Sección de Valoraciones de fechas 15 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021 y el complementario de 10 de diciembre de 2021 en los que se refleja la conformidad o disconformidad con las liquidaciones giradas para esta concesión.

2º.- Solicitar de la APMA la revisión de las liquidaciones sobre las que no se presta conformidad al amparo de lo establecido en el art. 220 de la Ley General Tributaria por las razones contenidas en los informes señalados y en el informe de EMASA de 21 de junio de 2021, del que se le dará traslado.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a EMASA, significándole que para la transmisión de la concesión a su favor podrá realizar la solicitud correspondiente suscrita por quien ostente facultades para ello, una vez transcurrido el plazo de un año desde el otorgamiento (22 de diciembre de 2021) conforme a lo previsto en las cláusulas 27 y 28 del pliego.*

4º.- *Dar traslado al Área de Economía y Hacienda del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Punto nº 18.- Propuesta relativa a concesión administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria de Málaga con fecha 22 de diciembre de 2020 sobre dominio público portuario con destino a canalizaciones de agua de la red general de saneamiento de Málaga, legalización de obras e instalaciones, incluida las estaciones de impulsión y bombeo en el Puerto de Málaga que ocupan el dominio público portuario en precario (expediente SU 37/2012-1150-).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Aceptar la concesión administrativa otorgada el 22 de diciembre de 2020 por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la ocupación del dominio portuario con destino a la instalación de las canalizaciones de agua de la red general de saneamiento de Málaga, legalización de obras e instalaciones, incluida las estaciones de impulsión y bombeo en el Puerto de Málaga, todo ello, de conformidad con el ámbito espacial definido en el informe de EMASA de fecha 21 de junio de 2021 y en el Anexo II al mismo.

2º.- Consecuentemente con lo anterior aprobar los informes técnicos de la Sección de Valoraciones de fechas 20 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021 y el complementario de 9 de diciembre de 2021, de conformidad a las liquidaciones practicadas para esta concesión, salvo la liquidación nº 21/000083/NS emitida en octubre de 2021 por duplicidad con la nº 20/000499/NS que deberá revocada por la APM.

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a EMASA, significándole que para la transmisión de la concesión a su favor podrá realizar la solicitud correspondiente suscrita por quien ostente facultades para ello, una vez transcurrido el plazo de un año desde el otorgamiento (22 de diciembre de 2021) conforme a lo previsto en las cláusulas 27 y 28 del pliego.*

4º.- *Dar traslado al Área de Economía y Hacienda del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.”*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la aprobación de expediente de contratación del suministro mediante arrendamiento (renting) de “Arrendamiento de Vehículos para la Policía Local de Málaga” (expediente nº 91/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.*

*“**Segundo.-** Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022,2023, 2024, 2025 y 2026 las cantidades respectivamente de 138.000,00.-€, 414.000,00.-€, 414.000,00.-€, 414.000,00.-€ y 276.000,04.-€ con 21% de IVA incluido.*

*“**Tercero.-** Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP, sometiendo la adjudicación, al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 y apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo, en las anualidades correspondientes.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia sanitaria para las playas de Málaga (expediente nº 113/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“En relación a la contratación del **SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA PARA LAS PLAYAS DE MÁLAGA**, por un importe de 2.494.434,41.-€, 21% de IVA incluido, expediente 113/21.*

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Compras, de fecha 10 de diciembre de 2021, con el VºBº del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2021 y la fiscalización llevada a cabo por la Intervención General, de fecha 21 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

- a. *Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b. *Prever en el Presupuesto Municipal para los ejercicios económicos de 2022, 2023 y 2024 la cantidad de 831.478,14.-euros, para cada uno de ellos respectivamente, 21% de IVA incluido.*
- c. *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”*

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del “Contrato patrimonial de arrendamiento del suelo necesario para la instalación del stand de la feria de turismo FITUR 2022” (expediente nº 107/21)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- a) **“APROBAR EL “CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DEL SUELO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL STAND DE LA FERIA DE TURISMO FITUR 2022” (EXPTE: 107/21), a la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), con CIF Q2873018B, del 19 al 23 de enero de 2022, por importe de 43.644,92.-€, más la cantidad de 4.849,44.-€, correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de 48.494,36.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 25.4321.22606 PAM 4400, del año 2021.**
- b) *Aprobar asimismo las condiciones el pliego de condiciones económico administrativo que se transcriben en el informe jurídico que antecede, que formaran parte del contrato que, habrá de formalizarse en plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo.”*

Punto nº U-4.- Propuesta relativa a celebración del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro en régimen de alquiler de diversas infraestructuras para eventos” (expediente 101/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“En relación con la celebración del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro en régimen de alquiler de diversas infraestructuras para eventos”, con un presupuesto de licitación de 1.165.289,26€, más la cantidad de 244.710,74€, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.410.000,00€, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 1.786.776,86€, (Expte. 101/21), iniciado mediante Resolución de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Contratación y Compras con núm. 2021/10859, de fecha 29 de noviembre de 2021;

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación 3, de fecha 30 de noviembre de 2021, con conforme de la Jefa del Servicio de Contratación 3


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

y conforme con el precedente informe jurídico a los efectos del apartado 8 de la D.A. 3ª de la LCSP del Titular de la Asesoría Jurídica, la fiscalización llevada a cabo por la Intervención General, de fecha 10 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

a) Aprobar el mencionado expediente, así como, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.

b) Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación de la primera prórroga de los servicios de “Atención y gestión de las llamadas demandando los servicios municipales de emergencias de extinción de incendios y salvamento y de policía local” (expediente. 88/2019)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022, la cantidad de 978.622,54.-euros (21% de IVA incluido), y prever en el Presupuesto Municipal del año 2023 la cantidad de 173.626,58.-euros, (21% de IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar la primera prórroga de los servicios de **“ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS LLAMADAS DEMANDANDO LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y DE POLICÍA LOCAL”, EXPTE. 88/19, por importe total de 1.152.249,12.- euros, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, por un plazo de un (1) año, a contar desde el 11 de febrero de 2022, al existir mutuo acuerdo entre el contratista Eulen, S.A., con CIF: A28517308, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas, y 14ª del pliego de condiciones técnicas que rige esta contratación.**

TERCERO: La prórroga, en lo referente al gasto previsto para el ejercicio presupuestario de 2022 y 2023, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3ª 2 de la LCSP.

CUARTO: La contratista deberá formalizar la prórroga en el correspondiente documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº U-6.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del “Acuerdo Marco mixto para el suministro en régimen de alquiler y del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de iluminación ornamental para las fiestas de navidad y feria en los distritos municipales” (expediente 105/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

a) **“APROBAR EL “ACUERDO MARCO MIXTO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES” (EXPTE: 105/21), con un presupuesto de licitación de 890.202,04 € incluido el 21% de IVA, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 2.015.444,48 €, con cargo a la aplicaciones presupuestarias:**

DISTRITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
	ORG.	PROG.	ECON.	PAM
Lote nº 1. Distrito Centro	04	9251	22609	4080
Lote nº 2. Distrito Málaga Este.	05	3382	22609	4080
	05	3382	22609	4165
	05	3382	22701	4165
Lote nº 3. Distrito Ciudad Jardín.	12	9251	22609	4080
Lote nº 4. Distrito Palma-Palmilla	06	9251	22609	4080
Lote nº 5. Distrito Churriana.	08	3382	22609	4080
Lote nº 6. Distrito Campanillas.	14	3382	22609	4160
	14	3382	22609	4080
Lote nº 7. Distrito Puerto de la Torre.	07	9251	22609	4080
	07	9251	22609	4090
Lote nº 8. Distrito Teatinos-Universidad.	40	9251	22609	4080
	40	9251	22609	4090

b) *Aprobar asimismo las condiciones el pliego de condiciones económico administrativo que se transcriben en el informe jurídico que antecede, que formaran parte del acuerdo marco.”*